

Illegible signature

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a primero de Octubre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, Doctor Jorge Mantilla Estévez, Notario Público Quinto de este Cantón, comparecen:- Los señores: Walter Vicente Fernández Avilés, José Vicente Tuquínahui Guanga; Fray Vicente Jiménez Chica; Carlos Antonio Cayancela Patifo, Manuel Salvador Pacheco Altamirano, Carlos Humberto Bernal Bernal, Manuel Marcos Heras Reyes, Simón Bolívar Gómez Casanova, Carlos Heriberto Vásquez Urgilés, José Gerardo Guevara Muñoz, Víctor Alejandro Barros Cárdenas, Luis Rodrigo Mejía Pérez y Luis Aníbal Chicaiza Naula, casados; y, Luis Gonzalo Pacheco Altamirano y Mario Alberto Carrión Carrión, solteros, ecuatorianos, mayores de edad, de este vecindario, hábiles para obligarse y contratar, idóneos y conocidos por mí doy fé. Bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan al actual instrumento público la minuta que me entregan y que copiada dice: "MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En su Registro de Escrituras Públicas de mayor cuantía sírvase hacer constar la siguiente de conformidad con la Ley y por voluntad de los que suscribimos: Walter Vicente Fernández Avilés, José Vicente Tuquínahui Guanga, Fray Vicente Jiménez Chica, Carlos Antonio Cayancela Patifo, Manuel Salvador Pacheco Altamirano, Carlos Humberto Bernal Bernal, Manuel Marcos Heras Reyes, Simón Bolívar Gómez Casanova, Carlos Heriberto Vásquez Urgilés; José Gerardo Guevara Muñoz, Víctor Alejandro Barros Cárdenas, Luis Rodrigo Mejía Pérez y Luis Aníbal Chicaiza Naula

1 la;casados;y, Luis Gonzalo Pacheco Altamirano y Mario Alberto

2 Carrión Carrión, solteros, ecuatorianos, personas de nuestros de

3 rechos, domiciliados en Cuenca, mayores de edad y capaces ante

4 la ley para todo acto y contrato, de nuestra libre voluntad a

5 cordamos constituir la Compañía de Responsabilidad limitada,

6 que laborará bajo la denominación de EMPRETAXIS, COMPAÑIA LI

7 MITADA", de acuerdo con la Ley de Compañías y con sujeción a

8 los siguientes Estatutos:- T I T U L O P R I M E R O :- EE

9 LA DENOMINACION, OBJETIVO, NACIONALIDAD, DOMICILIO Y DURACION

10 DE LA COMPAÑIA:- A R T I C U L O P R I M E R O : La Compañía

11 laborará bajo la denominación social de "EMPRETAXIS COMPAÑIA

12 LIMITADA:- A R T I C U L O S E G U N D O :- El objeto y fi-

13 nes de la Compañía que se constituye es prestar el servicio

14 público de transporte de pasajeros en taxis, en el área de su

15 domicilio y hacia aquellos lugares que los competentes Organismos

16 de Tránsito lo autorizaren:- A R T I C U L O T E R C E

17 R O:- La Compañía "EMPRETAXIS, COMPAÑIA LIMITADA", es de na-

18 cionalidad ecuatoriana, y su domicilio legal se lo establece

19 en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del E-

20 chador:- A R T I C U L O C U A R T O :- La duración de la Com

21 pañía será de diez años a contarse de la fecha en que quede

22 debidamente constituida con la inscripción de la Escritura en

23 el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse el plazo por i-

24 guales o mayores período de tiempo o disolverse anticipada-

25 mente cuando así lo resolviere la Junta General de Socios en

26 razón de sus intereses:- T I T U L O S E G U N D O , DEL CA

27 PITAL SOCIAL:- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS:

28 A R T I C U L O Q U I N T O :- El capital social de la Com-

En 2

1 paña es SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUORES, divididos en sete-
2 cientas cincuenta participaciones de UN MIL SUORES de valor ca-
3 da una.- A R T I C U L O S E X T O :- Las participaciones
4 de los socios en "EMPRETAXIS COMPAÑIA LIMITADA", son transfe-
5 ribles por acto entre vivos en beneficio de otro y otros so-
6 cios de la Compañía, o de terceros, si se obtuviere el consen-
7 timiento unánime del capital social la cesión se hará como lo
8 determina la Ley de Compañías: A R T I C U L O S E P T I M O :
9 Para proceder al aumento ó disminución del capital social se-
10 rán necesarios la aprobación de la Junta General de Socios,
11 cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital
12 social en primera convocatoria, pero en el caso de disminución
13 se observará lo dispuesto en la Ley de Compañías en vigencia,
14 teniendo expresamente los socios derechos preferenciales al
15 aumento:- A R T I C U L O O C T A V O : - La Compañía de a-
16 cuerdo con la Ley, formará un fondo de reserva legal equivalen-
17 te por lo menos al veinte por ciento del capital social segre-
18 gado anualmente para este objeto un cinco por ciento de las u-
19 tilidades líquidas y realizadas:- A R T I C U L O N O V E N O
20 En cuanto a los derechos y obligaciones de los socios, así como
21 a sus responsabilidades, se estará de acuerdo con las disposi-
22 ciones pertinentes de la Ley de Compañías:- T I T U L O T E R-
23 C E R O : DE LOS ORGANISMOS:- A R T I C U L O D E C I M O :-
24 La Compañía tendrá los siguientes Organismos de Gobierno y ad-
25 ministración: a).- La Junta General; b).- El Presidente; y,
26 c).- El Gerente:- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O :
27 La Junta General representada por los socios, legalmente conve-
28 nidos y reunidos se extenderá válidamente Constituida cuando

1 concurririen a ella un número de socios que representen las
2 dos terceras partes del capital social por lo menos, en prime-
3 ra convocatoria. Si por cualquier razón no se integrase esta
4 Junta General en la primera convocatoria, se procederá convocar
5 una segunda; y en ella la Junta General se integrará con el
6 número de socios presentes. La Junta General se reunirá ordi-
7 nariamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres me-
8 ses posteriores a la finalización del ejercicio económico de
9 la Compañía y extraordinariamente en la época que fuere con-
10 vocada/- La convocatoria se realizará por medio de una comu-
11 nicación firmada por el Gerente, por su propia iniciativa o
12 por petición del socio o socios que representen por lo menos
13 el diez por ciento del capital social. La convocatoria será
14 ante comunicación escrita dirigida al domicilio de cada uno
15 de los socios con ocho días de anticipación al día señalado
16 para la reunión. En las Juntas Generales Ordinarias como Ex-
17 traordinarias sólo podrá tratarse de los asuntos puntualiza-
18 dos en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. Los socios
19 podrán concurrir personalmente o por medio de un representan-
20 te en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y
21 con carácter especial para cada junta, a no ser que el repre-
22 sentante ostente poder legalmente conferido;» A R T I C U L O
23 D E C I M O S E G U N D O :- La Junta General constituye el
24 supremo Organismo de la Compañía y sus decisiones obligan a
25 los socios, sin perjuicio del derecho de oposición, de acuerdo
26 con la ley:- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O :-
27 La Junta General tomará sus resoluciones por mayoría de votos
28 del capital social concurrente:- A R T I C U L O D E C I M O

Tm

1 C U A R T O : La Junta General estará presidida por el Presi-

2 dente y al faltar éste, por cualquier socio designado por la

3 propia Junta; como Secretario actuará el Gerente o una persona
4 especialmente designada para el efecto de entre los mismos

5 socios, en calidad de Secretario ad-hoc: A R T I C U L O

6 D E C I M O Q U I N T O :- Corresponde a la Junta General:-

7 a).- Elegir y remover al Presidente de la Compañía quien du-

8 rará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido; en caso de
9 ausencia temporal o definitiva, lo reemplazará el Gerente; b).-

10 Elegir y remover al Presidente de la Compañía, quien durará un
11 año en sus funciones pudiendo ser reelegido; en caso de ausen-

12 cia temporal o definitiva, lo reemplazará el Gerente; b) Elegir

13 y remover al Gerente y quien lo remplace en caso de ausencia

14 falta o impedimento de éste, será el Presidente hasta que la

15 Junta designe al titular; c).- Ampliar y restringir el plazo

16 de duración de la Compañía; d).- Conocer el balance y aprobar

17 el reparto de utilidades; e).- Decidir acerca del aumento o

18 disminución del capital o la prórroga del contrato social; f)

19 Reformar los Estatutos; g) Fijar la remuneración del Gerente y

20 más funcionarios de la Compañía; h) Interpretar de modo obliga-

21 torio los presentes Estatutos; i) Ejercer todas las demás atri-

22 buciones que conceden la ley y los Estatutos y no están contem-

23 pladas a otra autoridad de la Compañía; y. j) En general, las que

24 determina la Ley de Compañías en vigencia: A R T I C U L O

25 D E C I M O S E X T O :- Son atribuciones del Presidente: a)

26 Presidir las sesiones de la Junta General; b).- Suscribir con

27 el Gerente los certificados de aportación de los socios así

28 como las actas de la Junta General y todos los actos, contratos

1 y obligaciones que excedan de diez mil sucres, sin perjuicio de
2 lo dispuesto en lo pertinente en la Ley de Compañías; c) Firmar
3 la correspondencia que por resolución de la Junta General de-

4 be ser firmada por él; d) Llevar el control y la cuenta de los
5 fondos de la Compañía, sobre todo los depósitos bancarios, res-
6 ponsabilidad compartida con el Gerente; y, e) Cuidad de la eje-
7 cución y cumplimiento de las resoluciones de la Junta General

8 A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O : El Gerente de
9 la Compañía será nombrado por la Junta General de Socios, du-
10 raré un año en sus funciones, pudiendo ser reelegido: - A R T I

11 C U L O D E C I M O O C T A V O : El Gerente es el represen-
12 tante legal de la Compañía, en todo lo judicial y extrajudicial
13 y gozará de todas las demás facultades constantes en la ley
14 de Compañías, a las que expresamente se hace referencia en
15 estos Estatutos: - A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O :

16 Son atribuciones del Gerente: a) Cumplir y hacer cumplir las
17 resoluciones de la Junta General; b) Administrar y gestionar

18 todo los negocios de la Compañía; c) Suscribir conjuntamente
19 con el Presidente actos, contratos y obligaciones que excedan
20 de diez mil sucres, en todo caso sin perjuicio de lo dispues-
21 to en la Ley de Compañías; d) En general, conducir la adminis-
22 tración de los negocios de la sociedad de acuerdo con las fa-

23 cultades que provengan de la ley y los presentes Estatutos;
24 pudiendo en consecuencia mejorar el giro de los negocios so-
25 ciales ordinariamente, así como los fondos de la Compañía; e)

26 Suscribir y endosar pedimentos de Aduana, documentos de con-
27 trol de cambios del Banco Central del Ecuador y en general
28 toda clase de documentos de instituciones públicas y priva-

Cuarto

das: f) Conferir poderes generales y especiales que tengan
relación con los negocios sociales de la Compañía. Para poderes
generales se estará a lo que resuelve la Junta General; g)
Presentar a la Junta General el balance anual y los balances
parciales cuando lo requiera, fijando al mismo tiempo la forma
de reparto de utilidades, fondo de reserva, etc.; h) Convocar a
la Junta General de Socios, ordinaria y extraordinariamente; i)
Ejercer las facultades necesarias de acuerdo con la Ley y los
presentes Estatutos; j) Nombrar y remover legalmente a los em-
pleados que fueren necesarios; k) Autorizar con su firma los
certificados de aportación de los socios, conjuntamente con el
Presidente; y, l) El Gerente obligará a la Compañía con todas
las facultades que en este aspecto determina la ley y estos
Estatutos, gozará en consecuencia, además, de todas las faculta-
des constantes para los mandatarios oficiales de comprometer
el juicio en árbitros o desistir del pleito, necesitando para
este caso de la autorización de la Junta General: A R T I C U
L O V I G E S I M O : La Junta General Ordinaria o Extraordi-
naria, deberá nombrar uno o más Comisarios para el estudio y a-
nálisis del movimiento comercial o industrial, y del estado fi-
nanciero de la Compañía, así como de las gestiones del Gerente
de ella, en cada caso. Sus informaciones deberán ser conocidas
por la Junta General, la misma que, deberá pronunciarse al res-
pecto. Son obligatorias por lo menos dos fiscalizaciones al a-
ño, debiendo sujetarse a las disposiciones pertinentes de la
Ley de Compañías.- A R T I C U L O V I G E S I M A P R I -
M E R O : - En cuanto a la disolución y liquidación de la Com-
pañía se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, debien-

do resolver la Junta General si se nombra liquidadores como ac-
túa como tal el Gerente.- A R T I C U L O V I G E S I M O

S E G U N D O : - El año económico comenzará el uno de Enero
y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año:- T I -

T U L O C U A R T O : DISPOSICIONES GENERALES:- A R T I C U

L O V I G E S I M O T E R C E R O : Los permisos de opera-

ción autorizados por el Consejo Nacional de Tránsito, para

el servicio de transporte público en el territorio de la Re-

pública, ya sea que los titulares de aquellos permisos sean per-

sonas naturales o jurídicas, no se expiden a título de propie-

dad y, por lo tanto, no son susceptibles en ningún caso de prós-

tamo, arriendo, cesión o venta,- Cuando el titular del permiso h

aya perdido su condición de socio de "EMPRESA TAXI, COMPAÑIA LI

MITADA", o por cualquier otro motivo haya dejado de hacer uso

de esa condición estatal, el permiso de operación revierte al

Consejo Nacional de Tránsito, el cual podrá disponer de aquel,

considerando las necesidades del servicio público: A R T I -

C U L O V I G E S I M O C U A R T O : - La Compañía y sus

socios, en todo lo relativo al transporte, se someterá a cum-

plir estrictamente la ley y Reglamentos de Tránsito y Trans-

porte Terrestre, y a las disposiciones que sobre esta actividad

dictaren el Consejo Nacional de Tránsito.- La Dirección Na-

cional y las respectivas Jefaturas Provinciales de Tránsito:

A R T I C U L O V I G E S I M O Q U I N T O : - Los socios

que no sean choferes profesionales, para la conducción de sus

vehículos contratarán los servicios de profesionales en el

ramo,- A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O : Las re-

formas de sus Estatutos, el aumento o cambio de unidades, la

Chico

1 , variación de servicios y más actividades del transporte, efec-
2 tuará la Compañía previo informe del Consejo Nacional de Trán-
3 sitos:- A R T I C U L O V I G E S I M O S E P T I M O : Las
4 tarifas a cobrarse por la prestación de servicios por parte
5 de la Compañía, serán determinadas por el Consejo Nacional de
6 Tránsito:- A R T I C U L O V I G E S I M O O C T A V O : En
7 todo lo que no estuviere dispuesto en los presentes Estatutos,
8 se sujetarán los socios a la Ley de Compañías en vigencia, y
9 a las demás leyes de la República:- D E C L A R A C I O N: El
10 capital se halla suscrito por los socios y pagado en un cin-
11 cuenta por ciento o sean trescientos setenta y cinco mil sures
12 depositados en el Banco del Pacífico, en Quenca, en la cuenta de
13 Integración de Capital, y cuyo certificado de depósito se pre-
14 tocolizará con la presente Escritura:- El saldo, o sean TRES
15 CIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SUQUES, será pagado de la fecha en
16 un año, amparados en lo dispuesto en la Ley de Compañías.- Co-
17 rresponden cincuenta aportaciones de un mil sures cada una, al
18 socio Walter Vicente Fernández Avilés; cincuenta aportaciones
19 de un mil sures cada una al socio José Vicente Tuquifishui
20 Quanga; cincuenta aportaciones de un mil sures cada una al so-
21 cio Fray Vicente Jiménez Chica; cincuenta aportaciones de un mil
22 sures cada una al socio Carlos Antonio Cagnocela Patiño; cin-
23 cuenta aportaciones de un mil sures cada una, al socio Manuel
24 Salvador Pacheco Altamirano; cincuenta aportaciones de un mil
25 sures cada una al socio Carlos Humberto Bernal Bernal; cincuen-
26 ta aportaciones de un mil sures cada una al socio Manuel Mar-
27 cos Heras Reyes; cincuenta aportaciones de un mil sures cada
28 una al socio Simón Bolívar Gómez Basanova; cincuenta aportacio-

nes de un mil sucres cada una al socio Carlos Heriberto Vázquez Urgilés; cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una al socio José Gerardo Guevara Muñoz; cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una al socio Víctor Alejandro Barrros Cárdenas; cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una, al socio Luis Rodrigo Mejía Fárez; cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una al socio Luis Aníbal Chicaiza Naula cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una al socio Luis Gonzalo Pacheco Altamirano; y, cincuenta aportaciones de un mil sucres cada una al socio Mario Alberto Carrión Carrión

La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportaciones en el que constará su carácter no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden:-

Usted señor Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo para la plena validez del presente contrato:- f) Doctor

Juan J. Dávila Carrión: Abogado con matrícula doscientos ochenta y seis del Colegio de Abogados del Azuay:- Hasta aquí

transcrita la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, se ratifican en su contenido y la dejan elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes:- D O C U

M E N T O S H A B I L I T A N T E S : - CONSEJO PROVINCIAL DE TRÁNSITO DEL AZUAY:- Cuenca, a veinte y ocho de Septiembre

de mil novecientos noventa y dos: Resolución número cero cero nueve-CJ-cero uno-noventa y dos: CONSTITUCION JURIDICA: EL CON

SEJO PROVINCIAL DE TRÁNSITO DEL AZUAY: CONSIDERANDO:- Que, por mandato del artículo Ocho inciso segundo del Reglamento de Procedimientos Administrativos, emitido por el Consejo Nacional de Tránsito, publicado en el Registro Oficial número Ciento

Rev

1 cincuenta, de fecha diez y seis de Marzo de mil novecientos e-
2 chenta y nueve y vista la petición enviada por el señor Geren-
3 te y Representante legal de la Compañía en Formación de Ta-
4 xis EMPRETAXIS CIA LTDA., que requiere el informe previo y el
5 trámite para la aprobación de la Compañía de Taxis antes nom-
6 brada, para su Constitución Jurídica, procedió al estudio del
7 expediente y de los informes de los Departamentos Técnico y
8 Jurídico del Consejo Provincial de Tránsito que se manifiesta
9 e infiere de ellos lo siguientes:- PRIMERA:- El informe núme-
10 ro cero treinta y uno-DT-OPTA, de veinte y dos de febrero de
11 mil novecientos noventa y uno opinión favorable para la con-
12 tinuación de los trámites respectivos:- SEGUNDA: Del informe
13 s/n de fecha veinte y cuatro de mayo de mil novecientos noventa
14 y uno y diez y siete de agosto de mil novecientos noventa
15 y dos, enviado por el Asesor Jurídico de este Consejo que ma-
16 nifiesta su criterio favorable, para que la Constitución de la
17 Compañía EMPRETAXI CIA LTDA., por estar conforme al Código de
18 Comercio, Código Civil, Ley de Compañías y Reglamento de Pro-
19 cedimientos Administrativos debiendo llevar la razón social antes
20 indicada por haber sido objetada la anterior que se denomina-
21 ba E.T.R.C. por la Superintendencia de Compañías: TERCERA:
22 Lista de Socios Fundadores: Barros Cardenas Victor, Bernal Ber-
23 nal Carlos Humberto, Carrión Carrión Mario Alberto, Cayancela
24 Patig^o Carlos Ant.; Chicaiza Naula Luis Anibal; Fernández Avi-
25 lés Walter ; Gomez Casanova Simón; Guevara Muñoz José, Heras Re-
26 jos Manuel, Jiménez Chico Pray, Mejía Peres Luis, Pacheco Altami-
27 rano Luis, Pacheco Altamirano Manuel, Tuquishayí Guanga José
28 y Vásquez Urgilés Carlos:- CUARTA: Estudiada la documentación

1 se encuentra completa, es decir conforme a la ley de Compañías
2 Código Civil, Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y Manuel
3 de Procedimientos Administrativos del Consejo Nacional de Tránsito. La Compañía está destinada al transporte de pasajeros en
4 taxis: El Consejo Provincial de Tránsito del Azuay, en uso de
5 las atribuciones arriba puntualizadas, y en mérito de los documentos e informes presentados: - R E S U E L V E : PRIMERA:
6 Emitir la presente resolución para que la Compañía en formación EMPRETA
7 XIS CIA LTDA., domiciliada en la ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, continúe el trámite para su constitución
8 jurídica cuya razón social para el trámite constaba antes como E.T.R.C. CIA. LTDA., y que fuera objetada por la Superintendencia
9 de Compañías en virtud de que esta Entidad así lo consideró conveniente: - SEGUNDA: - La Compañía en Formación EMPRESAXIS
10 CIA LTDA., de Transportes de Taxis, para efectos de su trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al
11 Consejo Nacional de Tránsito: - TERCERA: - Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica de la Compañía de Taxis EMPRETA
12 XIS CIA LTDA., quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito así como a las normas que impartan el Consejo Nacional
13 de Tránsito y las autoridades competentes de esta rama, para regular sus operaciones de transporte de carga: Dado y firmado
14 en Cuenca a los siete días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y dos, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial
15 de Tránsito del Azuay: - f) Enrique Mora Vásquez: Presidente Enc. Eulalia Martínez de Moncayo: Secretaria AdHoc: Hay un sello: -
16 BANCO DEL PACIFICO: - Cuenca, primero de Octubre de mil novecientos noventa y dos: - C E R T I F I C A M O S : - Que hemos

gicla

1 Recibido de:-

2	Walter Fernández Avilón	25.000,00
3	José Tuquifabui Guanga	25.000,00
4	Fray Jiménez Chica	25.000,00
5	Carlos Gayancela Patiño	25.000,00
6	Manuel Pacheco Altamirano	25.000,00
7	Carlos Bernal Bernal	25.000,00
8	Manuel Heras Reyes	25.000,00
9	Simón Gómez Suescavé	25.000,00
10	Carlos Vásquez Urgilés	25.000,00
11	José Guevara Muñoz	25.000,00
12	Víctor Barros G.	25.000,00
13	Luis Mejía Váres	25.000,00
14	Luis Chiesura N.	25.000,00
15	Luis Pacheco A.	25.000,00
16	María Carrión G.	25.000,00
17	T O T A L	375.000,00
18	Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se	
19	ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía que se de-	
20	nominará: "EMPRESA CÍA. LTDA." :- El valor correspondien-	
21	te a este certificado será puesto en cuenta a disposición	
22	de los administradores de la nueva Compañía tan pronto sea	
23	constituida para lo cual deberán presentar al Banco la res-	
24	pectiva documentación que comprende: Estatutos, y Nombramien-	
25	tos debidamente inscritos y un certificado de la Superinten-	
26	dencia de Compañías indicando que el trámite de constitu-	
27	ción ha quedado debidamente concluido: En caso de que no lle-	
28	gare a hacerse la constitución de la Compañía y desistieren	

de ése propósito, las personas que han recibido este certificado

para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías:- Muy Atentamente:f)Pablo Carrión Corral:Gerente-Cuentas y Depósitos:- Hay un sello:- Cédulas de ley presentadas:Leído este instrumento ítegramente a los contratantes por mí el

Notario, se ratifican en su contenido y firman conmigo todo en un solo acto de lo cual doy fé.- f)Walter Vicente Fernández 010178990-7;Vicente Tuquiñahui 010182742-6;Fray Jiménez 010137909-7;Carlos Cayancela 030067922-2;Manuel Pacheco CUS 010193613-9;Carlos Bernal 010129236-5;Manuel Heras 010194385-0 Simón Gomez 090023524-3;Carlos Vásquez 030023632-0;Gerardo Guevara 010009484-6;Alejandro Barros 010025063-8;Luis Mejía 010201494-1;Luis Napla 010229015-2;Luis Pacheco 030084463-6; Mario Carrión 010085604-6.- El Notario Dr. J. Mantilla E.

Presente fui a su otorgamiento en fé de ello confiero esta copia que es la PRIMERA, sellada, signada y firmada en Cuenca el mismo día de su celebración.

Dr. Jorge Mantilla Estévez
Notario - Público - Cuenca



DOY FE: Que he dado cumplimiento a la Resolución Número 92-3-2-1-480; de fecha 20 de Octubre de 1992, de la Intendencia de Compañías de Cuenca; y

sentada la razón correspondiente al margen de la matriz. - Cuenca, 23 de
Octubre de 1992.

Dr. Jorge Mantilla Estrella
Notario Público - Cuenca



Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 236 del REGISTRO -
MERCANTIL; juntamente con la Resolución No. 92-3-2-1-480; de -
la INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE CUENCA, que aprobó esta escritura.
He cumplido con lo dispuesto en dicha Resolución.- CUENCA,
6 DE NOVIEMBRE DE 1992. EL REGISTRADOR.

Dr. Ramón Mantilla Estrella
Registrador

